



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Miguel Angel, 11
28010 MADRID

D. Vicente Palacios Martínez, en nombre y representación de Banca Cívica, S.A., en relación con las Condiciones Finales de la "Sexta Emisión de Cédulas Hipotecarias Banca Cívica",

HACE CONSTAR

Que el contenido en soporte informático de la emisión de referencia, coincide con la versión impresa de las Condiciones Finales, registrada en la CNMV el 14 de junio de 2012.

Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que el contenido del presente documento sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma en Madrid, a 14 de junio de 2012.

D. Vicente Palacios Martínez
Director de Financiación Mayorista
y Back Office Tesorería
Banca Cívica, S.A.



CONDICIONES FINALES DE LA SEXTA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS BANCA CÍVICA

1.200.000.000 de euros

Emitida bajo el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 9 de Febrero de 2012.

Las siguientes Condiciones Finales (las “**Condiciones Finales**”) incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Estas Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 09 de Febrero de 2012 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto, sus suplementos y con el Documento de Registro del Emisor contenido en el folleto informativo relativo a la oferta pública de suscripción y admisión a negociación de acciones de Banca Cívica registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de junio de 2011.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banca Cívica, S.A. (en adelante el “**Emisor**” o “**Banca Cívica**”), con domicilio social en Paseo de Recoletos 37, 28004 (Madrid), y C.I.F. número A-85973857.

D. Vicente Palacios Martínez, actuando como Director Financiación Mayorista y Back Office Tesorería, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Banca Cívica, S.A. del 22 de diciembre de 2011 y en nombre y representación de Banca Cívica, S.A. así como con nivel de poder suficiente, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Vicente Palacios Martínez declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las siguientes "Condiciones Finales" es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: *Banca Cívica, S.A.*
2. Naturaleza y denominación de los Valores: *La presente emisión se denomina "Sexta Emisión de Cédulas Hipotecarias Banca Cívica"*
Código ISIN: ES0448873085
3. Legislación de los valores *Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a dichos valores. La Emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones.*
Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario, en la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981 y en la Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero.
4. Garante y naturaleza de la garantía: *El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banca Cívica y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios y participaciones hipotecarias de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y el RD 716/2009, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo. El volumen de las Cédulas Hipotecarias emitidas por Banca Cívica S.A. no superará el 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúna los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, deducidos el importe de los afectados a bonos hipotecarios y de las participaciones hipotecarias. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Banca Cívica, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. La presente emisión no tiene vinculado un instrumento financiero derivado ni activos de sustitución vinculados a la presente emisión. En caso de concurso, los titulares de las cédulas*

hipotecarias gozarán de un privilegio especial de conformidad con el artículo 90.1.1. de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7.º del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas y bonos hipotecarios emitidos y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las cédulas y bonos hipotecarios. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el número 3 del artículo 155 de la Ley 22/2003, de 9 de junio, Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos se pagará primero a los titulares de los bonos.

5. Divisa de la emisión: **Euros.**
6. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - Nominal: **1.200.000.000 de euros**
 - Efectivo: **1.200.000.000 de euros**
7. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - Nominal unitario: 50.000 euros.
 - Número de valores: 24.000
 - Precio de Emisión: 100 %
 - Efectivo inicial: 50.000 euros por valor
8. Importe mínimo de suscripción: 50.000 euros (1 valor)
9. Fecha de emisión: La fecha de emisión es el 13 de junio de 2012.
10. Tipo de interés: Variable, pagadero trimestralmente
(La información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes Condiciones Finales)
11. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 13 de junio 2025
Amortización a la par a la fecha de vencimiento.

12. Opciones de amortización anticipada:
- Para el emisor: De acuerdo con el punto 4.8.2. (Amortización Anticipada por el Emisor – Call) del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados 2012, registrado en la CNMV con fecha 9 de febrero de 2012, el emisor dispondrá de una opción de amortización anticipada ejercitable en cualquier momento durante la vida de la presente emisión, total o parcialmente en múltiplos del nominal unitario, al Precio de Amortización (a la par, 100%), comenzando el 13 de junio de 2013, con un preaviso mínimo de 10 días hábiles. En caso de amortización anticipada parcial se hará por reducción de nominal.
 - Para el inversor: No
13. Admisión a cotización de los valores
- Se solicitará la admisión a negociación en Mercado AIAF de Renta Fija*
14. Representación de los valores:
- Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) situada en la Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid.*
- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN*
15. Tipo de interés fijo:
- N/A**
16. Tipo de interés variable:
- [Tipo EURIBOR 3 meses + 5 % pagadero trimestralmente]*
- *Base de cálculo para el devengo de intereses:*

$$C = (N * i * d) / (\text{base} * 100)$$
donde:
C = importe bruto del cupón periódico
N = Nominal del valor.
i = Tipo de interés nominal anual
d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.
Base = Act/360 ajustado (ICMA), según la convención del siguiente día hábil modificado.
 - *Fecha de inicio de devengo de intereses: [13 de junio de 2012]*
 - *Fecha de pago de cupones: El pago de cupones tendrá una periodicidad trimestral, siendo el primer pago de cupón el [13 de septiembre de 2012 hasta*

13 de junio 2025, ambos incluidos].

Si alguna de las fechas de pago de cupones coincidiera con un día que no fuera hábil a efectos de calendario TARGET2, la fecha de pago se trasladará al día siguiente hábil, salvo el último cupón que de ser festivo, su fecha de pago se trasladaría al día anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de interés como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

- *Fechas de determinación del tipo de interés de referencia: el segundo día hábil anterior al inicio del periodo de devengo del interés correspondiente.*
- *Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: página de referencia "Reuters EURIBOR01"*
- *Tipo Mínimo: No aplicable*
- *Tipo Máximo: No aplicable*
- *Tipo de interés sustitutivo: en el supuesto de que no exista o se imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma descrita anteriormente, se aplicará a las Cédulas un tipo de interés sustitutivo (el "Tipo de interés Sustitutivo") en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:*
 - *La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del 2º día hábil inmediato anterior al del inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés y*
 - *El margen 5 % que se recoge en el primer párrafo de este apartado 15. En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.*

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

Confederación Española de Cajas de Ahorro

Banco Santander Central Hispano S.A.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Deutsche Bank S.A.E

En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido se hallará la media aritmética de los que coticen. Y si solo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta.

En ausencia del tipo señalado anteriormente se aplicará el tipo de interés de referencia aplicado durante el periodo de devengo de interés inmediatamente anterior.

El tipo de interés inicial (Euribor 3 meses) para el primer periodo es el [0,668 %]

17. *Tipo de interés referenciado a un índice:* *No aplicable*

18. *Cupón Cero:* *No aplicable*

RATING

19. *Rating de la Emisión:* *Se ha recibido el rating de la emisión, de A+ otorgado por Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited.*

La agencia de calificación mencionada anteriormente ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) N° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

20. *Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:* *Inversores cualificados (conforme al RD 1310/2005)*

21. *Período de solicitud de suscripción:* *El 8 junio de 2012, de 9:00 a.m. a 14:00 p.m.*

22. *Tramitación de la suscripción:* *Directamente*

23. *Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:* *Directamente a través de las entidades colocadoras*

24. *Fecha de Desembolso:* *El 13 de junio de 2012*

25. *Entidades Directoras:* *No aplicable.*

26. *Entidades Co-Directoras:* *No aplicable.*

27. *Entidades Aseguradoras:* *No aplicable.*

28. *Entidades Colocadoras:* *CaixaBank S.A.*

29. *Entidades Coordinadoras:* *No aplicable.*

30. *Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:* *No aplicable*

31. *Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:* *No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos.*

32. *Representación de los inversores:* *No se constituirá Sindicato de Tenedores de Cédulas*

33. *TIR para el tomador de los valores:* *En el caso de que los valores se mantengan hasta la fecha*

- de vencimiento 13 de junio de 2025:*
- *TIR: 5,7896 %*
34. *Interés efectivo previsto para Banca Cívica:* *TIR: 5,7898 %*
- *Gastos:* *Admisión CNMV: 9.742,84 euros (0,003% con un máximo de 9.742,84 euros) (Importe máximo para todas las emisiones con cargo al programa, habiéndose alcanzado el máximo con las emisiones anteriores)*
- Admisión Iberclear: 590 euros*
- Admisión AIAF: 15.000 euros*
- Total gastos estimados de la emisión: 25.332, 84 euros*

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

35. *Agente de Pagos:* *BANCA CÍVICA, S.A.*
36. *Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:* *TARGET2*

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

La presente emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- a. Acuerdo de la Junta General de fecha de 13 de junio de 2011
- b. Acuerdo del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2011

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se harán los mejores esfuerzos para la admisión a cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento de este plazo, Banca Cívica haría públicas las causas del retraso en el Boletín Oficial de Cotización AIAF, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

Banca Cívica conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

5. SALDO DE PROGRAMA

El límite de endeudamiento de Banca Cívica al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores el 9 de Febrero de 2012 es de DIEZ MIL MILLONES (10.000.000.000) DE EUROS.

Teniendo en cuenta el importe de la presente emisión de cédulas hipotecarias previsto en estas condiciones finales, el límite de endeudamiento anteriormente referido quedaría reducido a MIL CIEN MILLONES DE EUROS (1.100.000.000).Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Madrid, a 11 de junio de 2012.

Firmado en representación de Banca Cívica

P.P

D. Vicente Palacios Martínez
Director de Financiación Mayorista y Back Office
Tesorería
Banca Cívica, S.A.